

## ANEXO ÚNICO

<b>1</b>	<b>SERVICIOS A LAS MERCADERÍAS</b>
----------	------------------------------------

Comprende el pago correspondiente que deben efectuar las mercaderías, que según su régimen sean pasibles de la prestación de alguno o algunos de los servicios que se enumeran a continuación: Manipleo, Tracción Ferroviaria, Tráfico de intercambio y Estacionamiento de Camiones afectados a la carga o descarga en muelles, como asimismo la retribución proporcional que les alcanza en compensación de las inversiones que damendan los servicios generales de conservación y mantenimiento de la infraestructura portuaria.

Están sujetas al pago de esta tarifa, las mercaderías de importación, en tránsito, de exportación y removido, siempre que las mismas se embarquen o desembarquen o/a desde tierra en jurisdicción del Puerto Dock Sud.

<b>1.1</b>	<b>SERVICIOS A LAS CARGAS</b>	EN TONELADAS						
		TIPO DE CARGA	IMPORTACIÓN	BASE DE CÁLCULO	EXPORTACIÓN	BASE DE CÁLCULO	REMOVIDO	BASE DE CÁLCULO
		CARGA GRAL. EN BULTO	U\$S 3,23	POR TONELADA O FRACCIÓN, EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PAGADEROS EN PESOS, DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -TIPO VENDEDOR- CORRESPONDIENTE AL DÍA HÁBIL PRECEDENTE AL RETIRO DE LA MERCADERÍA A PLAZA.	U\$S 1,43	POR TONELADA O FRACCIÓN, EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PAGADEROS EN PESOS, DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -TIPO VENDEDOR- CORRESPONDIENTE AL DÍA DE CARGA/DESCARGA DE LA MERCADERÍA.	\$ 60,67	POR TONELADA O FRACCIÓN, PAGADERA EN PESOS
		CARGA GRAL. PRODUCTOS SIDERURGICOS	U\$S 2,20		U\$S 1,12		\$ 50,49	
		CARGA GRAL. A GRANEL	U\$S 2,00	POR TONELADA O FRACCIÓN, EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PAGADEROS EN PESOS, DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -TIPO VENDEDOR- CORRESPONDIENTE AL DÍA HÁBIL PRECEDENTE AL RETIRO DEL DESPACHO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO SERVICIO.	U\$S 0,40	POR TONELADA O FRACCIÓN, EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PAGADEROS EN PESOS, DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -TIPO VENDEDOR- CORRESPONDIENTE AL DÍA DE CARGA/DESCARGA DE LA MERCADERÍA.	U\$S 0,40	POR TONELADA O FRACCIÓN, EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PAGADEROS EN PESOS, DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -TIPO VENDEDOR- CORRESPONDIENTE AL DÍA DE CARGA/DESCARGA DE LA MERCADERÍA.
		LIQUIDOS Y GASES A GRANEL	U\$S 0,40		U\$S 0,40		U\$S 0,40	
		ARENA, PIEDRA Y CANTO RODADO	\$ 10,90	POR TONELADA O FRACCIÓN, PAGADERA EN PESOS	\$ 10,90	POR TONELADA O FRACCIÓN, PAGADERA EN PESOS	\$ 10,90	POR TONELADA O FRACCIÓN, PAGADERA EN PESOS
CONTENEDORES	U\$S 4,00	POR TONELADA O FRACCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA TERMINAL	U\$S 2,00	POR TONELADA O FRACCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA TERMINAL	-	-		

<b>1.2</b>	<b>ALMACENAJE - EXPORTACIÓN Y REMOVIDO</b>	TIEMPO DE ALMACENAJE (Desde el primer día de iniciado el cómputo)	RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE DEPOSITO - TINGLADO - PLAZOLETA	
			TARIFA	BASE DE CÁLCULO
		DE 1 A 120 DÍAS	A DETERMINAR	POR TONELADA O FRACCIÓN Y POR DÍA EN PESOS
		DE 121 A 240 DÍAS	A DETERMINAR	
		241 A 360 DÍAS	A DETERMINAR	
MÁS DE 360 DÍAS	A DETERMINAR			

<b>1.3</b>	<b>ALMACENAJE DE IMPORTACIÓN CARGA NO PELIGROSA</b>	TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	TARIFA		BASE DE CÁLCULO	
			RECINTO PORTUARIO DE ALMACENAJE (DEPOSITO, TINGLADO, PLAZOLETA PERMANENTE)	ESTIBAS Y PLAZOLETAS DE EMERGENCIA		
		DE 1 A 15 DÍAS	A DETERMINAR	A DETERMINAR		POR TONELADA O FRACCIÓN, EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PAGADEROS EN PESOS, DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -TIPO VENDEDOR- CORRESPONDIENTE AL DÍA HÁBIL PRECEDENTE AL RETIRO DE LA MERCADERÍA A PLAZA.
		DE 16 A 30 DÍAS	A DETERMINAR	A DETERMINAR		
		DE 31 A 45 DÍAS	A DETERMINAR	A DETERMINAR		
		DE 46 A 90 DÍAS	A DETERMINAR	A DETERMINAR		
MÁS DE 90 DÍAS	A DETERMINAR	A DETERMINAR				

Nota aclaratoria: Si el vencimiento del periodo básico se produjera en día sábado, domingo, feriado o día no laborable, el mismo se correrá al día hábil siguiente, al sólo efecto de proceder al retiro total de la partida.-

1.4

ALMACENAJE DE IMPORTACIÓN CARGA PELIGROSA	TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	TARIFA		BASE DE CÁLCULO
		RECINTO PORTUARIO DE ALMACENAJE (DEPOSITO, TINGLADO, PLAZOLETA PERMANENTE)	ESTIBAS Y PLAZOLETAS DE EMERGENCIA	
	DE 1 A 7 DÍAS	A DETERMINAR	A DETERMINAR	POR TONELADA O FRACCIÓN, EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PAGADEROS EN PESOS, DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -TIPO VENDEDOR- CORRESPONDIENTE AL DÍA HÁBIL PRECEDENTE AL RETIRO DE LA MERCADERÍA A PLAZA.
	DE 8 A 15 DÍAS	A DETERMINAR	A DETERMINAR	
	DE 16 A 30 DÍAS	A DETERMINAR	A DETERMINAR	
	DE 31 A 45 DÍAS	A DETERMINAR	A DETERMINAR	
	DE 46 A 60 DÍAS	A DETERMINAR	A DETERMINAR	
	DE 61 A 75 DÍAS	A DETERMINAR	A DETERMINAR	
	DE 76 A 90 DÍAS	A DETERMINAR	A DETERMINAR	
	MÁS DE 90 DÍAS	A DETERMINAR	A DETERMINAR	

Nota aclaratoria: Si el vencimiento del periodo basico se produjera en día sábado, domingo, feriado o día no laborable, el mismo se correrá al día hábil siguiente, al sólo efecto de proceder al retiro total de la partida.-

**FALTA DE PAGO O PAGO FUERA DE TÉRMINO**

Los servicios que se abonen vencidos de acuerdo a los plazos establecidos para su pago, sufrirán un recargo por mora del cinco por ciento (5%) por mes o fracción. Además será aplicable el interés bancario de plaza determinado por el Banco de la Nación Argentina para descuento comerciales, dejándose establecido que se cobrarán los dos conceptos en conjunto, es decir recargos e intereses, considerándose a estos efectos la fracción mensual como mes entero.

En caso de corresponder, se adicionará el IVA a los importes a cobrar.

<b>2</b>	<b>SERVICIOS DE ELEMENTOS MECÁNICOS</b>
----------	---

Comprende únicamente el uso de guinches, canaletas, cintas transportadoras, motoestibadoras y tractores, para la utilización en operaciones dentro o fuera de la jurisdicción portuaria. En este último caso los elementos serán conducidos y manejados exclusivamente por personal del Consorcio. El servicio de guinche donde el puerto los pueda proveer, incluye las grampas y los baldes volcadores sin cargo.

<b>2.1</b>	<b>SERVICIOS DE ELEMENTOS MECÁNICOS</b>	CAPACIDAD DE IZAMIENTO	TURNOS ORDINARIOS	TARIFA	TURNOS EXTRAORDINARIOS (1)	TARIFA	TURNOS EXTRAORDINARIOS (2)	TARIFA	BASE DE CÁLCULO
		GRÚAS DE MUELLE	A DETERMINAR	EN PESOS POR TURNO DE 3 HORAS					
		GRÚAS LOCOMOVILES							
		HASTA 40 TONELADAS							
		DE 40 A 80 TONELADAS							
		MAS DE 80 TONELADAS							
		TRACTOR							
		MOTOESTIBADORAS							
		HASTA 2 TONELADAS							
		DE 2 A 4 TONELADAS							
		MÁS DE 4 TONELADAS							
		PALAS CARGADORAS FRONTALES							
		HASTA 1 M3 DE CAPACIDAD							
		MAS DE 1 M3							
	GRAMPAS AUTOMATICAS								

Comprende la utilización de los brazos para realizar operaciones de carga y/o descarga. El costo del servicio incluye al personal afectado a la operación del brazo, el que realizará las siguientes maniobras: a) Manejo del comando del brazo; b) Accionamiento de la válvula externa (rompe vacío); c) Accionamiento de la válvula exclusiva al pie de la columna del brazo, cuando fuera necesario; d) Accionamiento de las válvulas y el comando de las bombas de drenaje del brazo.

El resto de las maniobras necesarias para la operación carga / descarga de buques debe realizarlas el personal a cargo del usuario.-

<b>2.2</b>	<b>BRAZOS CARGADORES / DESCARGADORES DE COMBUSTIBLES</b>	CANTIDAD DE BRAZOS UTILIZADOS	TURNOS ORDINARIOS	TARIFA	TURNOS EXTRAORDINARIOS (1)	TARIFA	TURNOS EXTRAORDINARIOS (2)	TARIFA	BASE DE CÁLCULO
		1	A DETERMINAR	EN PESOS POR TURNO DE 3 HORAS					
		2							
		3							
		4							

**FALTA DE PAGO O PAGO FUERA DE TÉRMINO**

Los servicios que se abonen vencidos de acuerdo a los plazos establecidos para su pago, sufrirán un recargo por mora del cinco por ciento (5%) por mes o fracción. Además será aplicable el interés bancario de plaza determinado por el Banco de la Nación Argentina para descuento comerciales, dejándose establecido que se cobrarán los dos conceptos en conjunto, es decir recargos e intereses, considerándose a estos efectos la fracción mensual como mes entero.

En caso de corresponder, se adicionará el IVA a los importes a cobrar.

<b>3</b>	<b>SERVICIOS VARIOS</b>
----------	-------------------------

<b>3.1</b>	<b>SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>BASE DE CÁLCULO</b>
		ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O INSPECCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES	1%	MONTO PRESUPUESTADO DE OBRA
		IMPORTE MÍNIMO	\$ 2.000,00	
		INGRESO DE ELEMENTOS MECÁNICOS	A DETERMINAR	
		IMPORTE MÍNIMO	A DETERMINAR	
		MENSURA/AMOJONAMIENTO	A DETERMINAR	POR C/1.000 M2 O FRACCIÓN
		SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS	A DETERMINAR	
		INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS		
		INSCRIPCIÓN	PERSONAS JURIDICAS - \$ 10.823.-	POR CADA HABILITACIÓN ANUAL
			PERSONAS FÍSICAS - \$ 5.411.-	
		REINSCRIPCIÓN	PERSONAS JURIDICAS - \$ 8.658.-	
			PERSONAS FÍSICAS - \$ 4.329.-	
		RUBRO ADICIONAL	PERSONAS JURIDICAS - \$ 4.329.-	
			PERSONAS FÍSICAS - \$ 2.165.-	
		EXTENSION DE CREDENCIALES		
		PERSONALES	PERSONAS JURIDICAS - \$ 259.-	CADA UNA
			PERSONAS FÍSICAS - \$ 216.-	CADA UNA
		AUTOMOVIL	\$ 649.-	CADA UNA
		CAMION/SEMI/ACOPLADO	\$ 973.-	CADA UNA
		CAMIONETA	\$ 649.-	CADA UNA
	MAQUINARIA	\$ 973.-	CADA UNA	
	VISITA	\$ 1.082.-	POR CADA UNA CON UNA VIGENCIA DE 24 HORAS	
	EXTRAVÍO Y/O DESTRUCCIÓN	\$ 216.-	POR CADA UNA	

**FORMA DE PAGO:** Los servicios comprendidos en esta tarifa deberán ser abonados previo a su realización, salvo casos de reparaciones de urgencia, las que se abonarán dentro de los 5 (cinco) días de facturado el servicio.

<b>3.2</b>	<b>SERVICIO DE HABILITACIÓN DE INSTALACIONES</b>	<b>INSTALACIÓN</b>	<b>TURNOS EXTRAORDINARIOS</b>	
		DEPÓSITO, TINGLADO, PLAZOLETA DE EMERGENCIA O PERMANENTE	<b>TARIFA</b>	<b>DÍAS Y HORARIOS</b>
			A DETERMINAR	

COMPRENDE LA PROVISIÓN DE AGUA O ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN POR MEDIO DE ELEMENTOS O INSTALACIONES DEL CONSORCIO A EMBARCACIONES, LOCOMOTORAS, EMPRESAS, ETC.

3.3

PROVISIÓN DE AGUA	SERVICIO		TARIFA
	CONSUMO	A BUQUE	A DETERMINAR
A ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, ORGANISMO ESTATAL O PERMISIONARIO ESTABLECIDO EN EL PUERTO		A DETERMINAR	

<b>3.4</b>	<b>PROVISIÓN ENERGÍA ELECTRICA Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN</b>	SERVICIO		TARIFA
		CONSUMO	A ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, ORGANISMO ESTATAL O PERMISIONARIO ESTABLECIDO EN EL PUERTO	A DETERMINAR
			A BUQUE	A DETERMINAR
		PROVISIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN		A DETERMINAR

<b>3.5</b>	<b>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS</b>	SERVICIO		TARIFA
		A ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, ORGANISMO ESTATAL O PERMISIONARIO ESTABLECIDO EN EL PUERTO		A DETERMINAR
		A BUQUE		A DETERMINAR
		IMPORTE MÍNIMO A COBRAR		A DETERMINAR
<p><b>ALCANCE DEL SERVICIO: A las embarcaciones:</b> Está sujeto al pago, el retiro y transporte hasta el vaciadero, de los residuos de las embarcaciones, los que serán colocados por los solicitantes sobre el transporte destinado a ese fin.</p> <p><b>Recolección y Limpieza Terrestre:</b> Comprende la limpieza de los sectores y acarreo hasta el vaciadero de los residuos provenientes de establecimientos comerciales, industriales u otros instalados en jurisdicción portuaria, prestándose éste previa solicitud del usuario.</p>				

**FALTA DE PAGO O PAGO FUERA DE TÉRMINO**

Los servicios que se abonen vencidos de acuerdo a los plazos establecidos para su pago, sufrirán un recargo por mora del cinco por ciento (5%) por mes o fracción. Además será aplicable el interés bancario de plaza determinado por el Banco de la Nación Argentina para descuento comerciales, dejándose establecido que se cobrarán los dos conceptos en conjunto, es decir recargos e intereses, considerándose a estos efectos la fracción mensual como mes entero.

En caso de corresponder, se adicionará el IVA a los importes a cobrar.

<b>4</b>	<b>SERVICIO DE TRÁFICO FERROVIARIO - AUTOMOTOR</b>
----------	--

La presente tarifa es de aplicación en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud cuando se presten servicios ferroviarios, ya sea con elementos propios o propiedad de empresas férreas al servicio del Puerto y a los automotores.

4.1			TRÁFICO DE INTERCAMBIO	TRÁFICO INTERNO	
		SERVICIOS	TARIFA	TARIFA	BASE DE CÁLCULO
	<b>FERROVIARIO</b>	<b>1) TRACCIÓN</b>			
		A) TRAFICO	A DETERMINAR	A DETERMINAR	EN PESOS, POR TONELADA O FRACCIÓN
		B) VAGÓN SUPLEMENTARIO	A DETERMINAR	A DETERMINAR	EN PESOS, POR VAGÓN
		C) VAGÓN CARGADO O VACÍO DEVUELTO SIN OPERAR	A DETERMINAR	A DETERMINAR	EN PESOS, POR VAGÓN
		<b>2) SERVICIO DE LOCOMOTORAS</b>			
		A) SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL TRAFICO INTERNO O DE INTERCAMBIO	A DETERMINAR	A DETERMINAR	EN PESOS, POR HORA O FRACCIÓN
		B) ALQUILER DE LOCOMOTORAS	A DETERMINAR	A DETERMINAR	EN PESOS, POR HORA O FRACCIÓN
		<b>3) SERVICIO DE CAMBISTAS</b>	A DETERMINAR	A DETERMINAR	EN PESOS, POR HORA O FRACCIÓN
		<b>4) SERVICIO DE SEÑALEROS</b>	A DETERMINAR	A DETERMINAR	EN PESOS, POR MES
		<b>5) ESTADIA DE VAGONES</b>	A DETERMINAR	A DETERMINAR	EN PESOS, POR VAGON POR DIA

4.2			TARIFA HORARIO Y DIA HABIL	TARIFA HORARIO Y DIAS INHABILES	
	<b>AUTOMOTOR</b>	PESAJE DE CAMIONES Y/O ACOPLADOS	A DETERMINAR		EN PESOS, POR PESADA
		ESTADIA DE CAMIONES	A DETERMINAR		EN PESOS, POR VEHICULO

**FALTA DE PAGO O PAGO FUERA DE TÉRMINO**

Los servicios que se abonen vencidos de acuerdo a los plazos establecidos para su pago, sufrirán un recargo por mora del cinco por ciento (5%) por mes o fracción. Además será aplicable el interés bancario de plaza determinado por el Banco de la Nación Argentina para descuento comerciales, dejándose establecido que se cobrarán los dos conceptos en conjunto, es decir recargos e intereses, considerándose a estos efectos la fracción mensual como mes entero.

En caso de corresponder, se adicionará el IVA a los importes a cobrar.

<b>5</b>	<b>SERVICIOS POR USO DE PUERTO</b>
----------	------------------------------------

Comprende la utilización directa o indirecta de, radas, riberas habilitadas o no, embarcaderos flotantes y varaderos, como así también muelles o atracaderos particulares en forma parcial o total de la estructura portuaria no involucrada específicamente en otros servicios, o la permanencia de las embarcaciones y/o artefactos navales dentro de la jurisdicción del Puerto de Dock Sud. Alcanza la permanencia de las embarcaciones desde su entrada hasta su salida.

Para las operaciones que se realicen en rada, se computará los días efectivos de operatividad, a cuyo fin los responsables deberán presentar ante el Consorcio la documentación autorizante del mismo en la que deberá constar el nombre de los buques involucrados.

<b>5.1</b>	<b>USO DE PUERTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR PRIMERA ANDANA</b>	<b>VALOR OTRA POSICIÓN</b>	<b>BASE DE CÁLCULO</b>	
		ULTRAMAR	U\$S 0,35	U\$S 0,245	EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, POR TONELAJE DE REGISTRO NETO O FRACCIÓN Y POR DÍA O FRACCIÓN. PAGADEROS EN PESOS, DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - TIPO VENDEDOR - CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL DÍA DE ZARPADO O DÍA HABIL BANCARIO PRECEDENTE, SI ESTE FUERA INHABIL.	
		CABOTAJE MARÍTIMO INTERNACIONAL	U\$S 0,20	U\$S 0,14		
		CABOTAJE NACIONAL	\$ 15,17	\$ 10,59	POR TONELAJE DE REGISTRO NETO O FRACCIÓN Y POR DÍA O FRACCIÓN. PAGADEROS EN PESOS, CON LA TARIFA VIGENTE A LA FECHA DE ZARPADO.	
		VALOR MÍNIMO A LIQUIDAR	\$ 4.661,00			
		CERTIFICADO TRIMESTRAL	\$ 151,50		POR TONELAJE DE REGISTRO NETO O FRACCIÓN Y POR TRIMESTRE CALENDARIO ADELANTADO O FRACCIÓN. PAGADEROS EN PESOS, CON LA TARIFA VIGENTE A LA FECHA DE SOLICITUD O RENOVACIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO.	
		VALOR MÍNIMO A LIQUIDAR	\$ 60.609,00			
A FIN DE DETERMINAR LA ENTRADA/SALIDA DE LAS EMBARCACIONES DE ULTRAMAR, CABOTAJE MARÍTIMO INTERNACIONAL Y CABOTAJE NACIONAL, SE TENDRÁ EN CUENTA PARA SU CÓMPUTO LOS SIGUIENTES COEFICIENTES:						
<b>COEFICIENTES</b>		<b>00:00 A 08:00 HS.</b>	<b>08:00 HS A 16:00 HS.</b>	<b>16:00 A 24:00 HS.</b>		
APLICABLE A LA ENTRADA		1	0,67	0,33		
APLICABLE A LA SALIDA		0,33	0,67	1		
<b>5.2</b>		<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>BASE DE CÁLCULO</b>		
		REMOLCADORES	A DETERMINAR	POR REMOLCADOR Y POR TRIMESTRE CALENDARIO ADELANTADO O FRACCIÓN EN PESOS, CON LA TARIFA VIGENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD O RENOVACIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO		
<b>5.3</b>		<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>BASE DE CÁLCULO</b>		
		EMBARCACIONES EN DESGUACE	A DETERMINAR	POR CADA UNIDAD FISCAL O FRACCIÓN (Eslora x Manga x Puntal) / 800 Y POR DÍA O FRACCIÓN, EN PESOS CON LA TARIFA VIGENTE AL INICIO DE CADA PERÍODO DE LIQUIDACIÓN		

**FALTA DE PAGO O PAGO FUERA DE TÉRMINO**

Los servicios que se abonen vencidos correspondientes a los puntos detallados precedentemente, se harán pasible al usuario automáticamente de un recargo del cincuenta por ciento (50%), además será aplicable el interés determinado por el Banco de la Nación Argentina (para descuento de documentos comerciales), dejándose establecido que se cobrarán los dos conceptos en conjunto.

En caso de corresponder, se adicionará el IVA a los importes a cobrar.



<b>6</b>	<b>TASA POR USO DE LA VÍA NAVEGABLE</b>
----------	---

Todo buque que transite las vías navegables de acceso al Puerto de Dock Sud, cuya operatividad se encuentre a cargo del mismo, abonará la Tasa dispuesta, la que estará destinada al mantenimiento de las vías de acceso al puerto y la realización de las correspondientes obras.

<b>6.1</b>	<b>UCVN: TU*TRN*A</b>	<b>BASE DE CÁLCULO</b>																				
	<p><b>UCVN:</b> UNIDAD DE COBRO POR USO DE VÍAS NAVEGABLES  <b>TU:</b> TASA POR UNIDAD DE CARGA  <b>TRN:</b> TONELADAS DE REGISTRO NETO  <b>A:</b> COEFICIENTE POR ARBOLADURA            TU: U\$S 0,25            A: COEFICIENTE POR ARBOLADURA:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="text-align: center;">ARBOLADURA</th> <th style="text-align: center;">COEFICIENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>REMOLCADOR DE MANIOBRA</td> <td style="text-align: center;">0,00</td> </tr> <tr> <td>ARENERO</td> <td style="text-align: center;">0,25</td> </tr> <tr> <td>REMOLCADOR DE EMPUJE</td> <td rowspan="6" style="text-align: center; vertical-align: middle;">1,00</td> </tr> <tr> <td>BUQUE MOTOR</td> </tr> <tr> <td>BARCAZA PORTACONTENEDOR</td> </tr> <tr> <td>BARCAZA TANQUE</td> </tr> <tr> <td>BUQUE DRAGA</td> </tr> <tr> <td>GRUA FLOTANTE</td> </tr> <tr> <td>OTROS</td> <td rowspan="4" style="text-align: center; vertical-align: middle;">1,10</td> </tr> <tr> <td>BUQUE CARGA GENERAL/MULTIPROPÓSITO</td> </tr> <tr> <td>BUQUE TANQUE/GASERO</td> <td style="text-align: center;">1,50</td> </tr> <tr> <td>BUQUE PORTACONETENDOR</td> <td style="text-align: center;">1,70</td> </tr> </tbody> </table>	ARBOLADURA	COEFICIENTE	REMOLCADOR DE MANIOBRA	0,00	ARENERO	0,25	REMOLCADOR DE EMPUJE	1,00	BUQUE MOTOR	BARCAZA PORTACONTENEDOR	BARCAZA TANQUE	BUQUE DRAGA	GRUA FLOTANTE	OTROS	1,10	BUQUE CARGA GENERAL/MULTIPROPÓSITO	BUQUE TANQUE/GASERO	1,50	BUQUE PORTACONETENDOR	1,70	<p>EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, POR ARBOLADURA POR TONELADA DE REGISTRO NETO. PAGADEROS EN PESOS, DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - TIPO VENDEDOR - CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL DÍA DE ZARPADO O DÍA HABIL BANCARIO PRECEDENTE, SI ESTE FUERA INHABIL.</p>
ARBOLADURA	COEFICIENTE																					
REMOLCADOR DE MANIOBRA	0,00																					
ARENERO	0,25																					
REMOLCADOR DE EMPUJE	1,00																					
BUQUE MOTOR																						
BARCAZA PORTACONTENEDOR																						
BARCAZA TANQUE																						
BUQUE DRAGA																						
GRUA FLOTANTE																						
OTROS	1,10																					
BUQUE CARGA GENERAL/MULTIPROPÓSITO																						
BUQUE TANQUE/GASERO		1,50																				
BUQUE PORTACONETENDOR		1,70																				
	<p><b>PARA LAS EMBARCACIONES CON UN TONELAJE DE REGISTRO NETO (TRN):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* SUPERIOR A 25.000 SE APLICARÁ UNA REDUCCIÓN DEL 25% EN LA TASA POR UNIDAD DE CARGA (TU)</li> <li>* INFERIORES A 100 ESTARÁN EXENTAS DE ABONAR DICHO CONCEPTO.</li> </ul>																					

**FALTA DE PAGO O PAGO FUERA DE TÉRMINO**  
 Los servicios que se abonen vencidos correspondientes a los puntos detallados precedentemente, se harán pasible al usuario automáticamente de un recargo del cincuenta por ciento (50%), además será aplicable el interés determinado por el Banco de la Nación Argentina (para descuento de documentos comerciales), dejándose establecido que se cobrarán los dos conceptos en conjunto.

En caso de corresponder, se adicionará el IVA a los importes a cobrar.

<b>7</b>	<b>PERMISOS DE OCUPACIÓN</b>
----------	------------------------------

Comprende a los Permisos de Uso de los bienes ubicados en jurisdicción portuaria, cuya administración y explotación corresponda al Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, con independencia del destino para el cual se soliciten y sin perjuicio de las que se establezcan con carácter adicional.

<b>7.1</b>	<b>TARIFA I</b>	<b>ZONA</b>	<b>ESPACIO</b>	
			<b>ARRENDADO</b>	<b>PROPIO</b>
			<b>VALOR</b>	
		I	\$ 41,10	\$ 12,33
		VALOR MÍNIMO	\$ 23.408,00	\$ 23.408,00
		II	\$ 30,00	\$ 9,00
		VALOR MÍNIMO	\$ 14.710,00	\$ 14.710,00
		III	\$ 4,40	\$ 1,32
		VALOR MÍNIMO	\$ 14.710,00	\$ 14.710,00
	IV	\$ 3,15	\$ 0,95	
	VALOR MÍNIMO	\$ 14.710,00	\$ 14.710,00	

Base: En pesos por m2 o fracción por mes.-

<b>7.1.1</b>	<b>VALUACIÓN INMUEBLE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>BASE</b>
		VALOR INMUEBLE SOBRE INMUEBLES Y/O INSTALACIONES	4%	ANUAL S/VALOR ACTUALIZADO DE LOS BIENES

<b>7.2</b>	<b>TARIFA II</b>	<b>TIPO DE INSTALACIÓN O ELEMENTOS</b>	<b>VALOR</b>
		D E X P E L C O H T O A S C I D Ó E N	A) EQUIPO DESCARGADOR ELEVADOR, PUENTE DE EMBARQUE, PALA MECÁNICA, MOTOESTIBADORA, GRÚAS Y/O ELEMENTO MECÁNICO PARA EL MANIPULEO, TRANSPORTE Y/O APILE DE MERCADERÍAS O MATERIALES, GUINCHES SOBRE MUELLE, RIBERA O LANCHAS (NO ARENERO) C/UNO
			\$ 10.823,00
			MÁS POR C/10 TONELADAS DE EMPUJE CAPACIDAD O PODER DE IZAMIENTO
			\$ 2.921,00
			B) TOLVAS (NO DESTINADAS A ACTIVIDADES ARENERAS) C/U
			\$ 4.329,00
			C) CINTA TRANSPORTADORA HORIZONTAL O VERTICAL
	\$ 4.329,00		
	D) USO DE VÍA DE PUERTO (C/10 METROS LINEALES O FRACCIÓN)		
	1) EXCLUSIVO		
	\$ 2.142,00		
	2) COMPARTIDO CON PUERTO		
	\$ 1.071,00		

Base: En pesos y por mes.-

<b>7.3</b>	<b>TARIFA III</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
	<b>ESPACIOS PARA LA PUBLICIDAD COMERCIAL</b>	POR CADA M2 O FRACCIÓN DE CADA CARA O FRENTE CON LEYENDA Y POR MES O FRACCIÓN	\$ 357,00
		VALOR MÍNIMO	\$ 4.329,00

**PLAZOS Y FALTA DE PAGO O PAGO FUERA DE TÉRMINO**

Quedará regulado por la reglamentación vigente al momento del incumplimiento.

En caso de corresponder, se adicionará el IVA a los importes a cobrar.

<b>8</b>	<b>CÓDIGO DE PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PBIP</b>	
<b>8.1</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
	POR TONELADA O FRACCIÓN PARA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	A DETERMINAR
	POR CONTENEDOR DE 20/40 PIES PARA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	A DETERMINAR

En caso de corresponder, se adicionará el IVA a los importes a cobrar.